AÑO XXXVI

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2020

**NÚMERO 158** 

## **SUMARIO**

# I. — DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDE	NCIA DEL GOBIERNO	Página ——	
	Real Decreto 722/2020, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales	19427	
MINISTER	RIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA		
	Real Decreto 690/2020, de 21 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público en la Policía Nacional para el año 2020	19428 19431	
	III. — PERSONAL		
MINISTER	RIO DE DEFENSA		
FUNC	IONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	19434	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL			
,,,,	ONAL MILITAR Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Destinos	19438 19440 19443	



Núm. 158 Miércoles, 5 de agosto de 2020 Pág. 521

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	19444
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	19445
Retiros	19447
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	10440
Recompensas	19448
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	19449
Recompensas	19454
ESCALA DE TROPA     Bajas	19455
VARIAS ESCALAS	19433
Recompensas	19456
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Situaciones	19457
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Situaciones	19458
VARIOS CUERPOS	
Recompensas	19459
PERSONAL VARIO	
Recompensas	19460
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES     Licencia por asuntos propios	19461
Destinos	19462
• ESCALA DE MARINERÍA	10402
Tiempo de servicio	19466
Destinos	19467
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	19481
ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	19483
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
RESERVA NAVAL ACTIVA	
Retiros	19484
VARIOS CUERPOS	
Destinos	19485

CVE: BOD-2020-s-158-521 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158 Miércoles, 5 de agosto de 2020 Pág. 522

EJÉRCITO DEL AIRE	<u>Página</u>
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Ceses	19504
Nombramientos	19505
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	19506
ESCALA DE TROPA     Retiros	19528
Bajas	19529
Suspensión de empleo	19530
Vacantes	19531
Destinos	19533
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	19537
RESERVISTAS	
Situaciones	19539
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	19542
ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR (LEY 42/1999)	
Ascensos	19543
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Bajas	19544
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	19545
TOTOTOTA THOO BE EXTENSIVE TO TOTOTA BEE ESTABO	10010
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	19546
Aptitudes	19548
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
BUQUES	19549
	19049
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
FRIOTOS	46
EDICTOS	19550

CVE: BOD-2020-s-158-522 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158 Miércoles, 5 de agosto de 2020

Pág. 523

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 158 Miércoles, 5 de agosto de 2020

Sec. I. Pág. 19427

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### **ORGANIZACIÓN**

Real Decreto 722/2020, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

El artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que corresponde al Presidente del Gobierno la creación, modificación y supresión, por Real Decreto, de los Departamentos ministeriales, así como de las Secretarías de Estado.

La declaración en marzo de 2020 de la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19 como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, así como las posteriores actuaciones para el control de la enfermedad por parte del Gobierno, y en particular por parte del Ministro de Sanidad, han marcado un punto de inflexión por lo que se refiere a la gestión de la política en materia sanitaria y han evidenciado la necesidad de reforzar el Ministerio de Sanidad de cara al control de posibles rebrotes de la enfermedad, así como ante la aparición de nuevas enfermedades de potencial pandémico.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno,

#### DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

El artículo 17 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 17. Ministerio de Sanidad.

- 1. Corresponde al Ministerio de Sanidad la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación y asistencia sanitaria, así como el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.
- 2. Este Ministerio dispone, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Sanidad.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 31 de julio de 2020.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno, PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

(B. 158-1)

(Del BOE número 209, de 3-8-2020.)

CVE: BOD-2020-158-19427 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158 Miércoles, 5 de agosto de 2020

Sec. I. Pág. 19428

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

# MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA CUERPO NACIONAL DE POLICÍA. OFERTA DE EMPLEO

Real Decreto 690/2020, de 21 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público en la Policía Nacional para el año 2020.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática.

El artículo 19.tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, indica que compete al Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la aprobación de la oferta de empleo público que corresponda a la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales.

Este real decreto, por tanto, tiene como finalidad dar cumplimiento a lo indicado y establecer los criterios que deben orientar los procesos de selección de los candidatos que mejor se ajusten a las necesidades de la Administración General del Estado.

De acuerdo con lo todo anterior, se cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de aplicación supletoria en la Policía Nacional, la presente oferta de empleo público recoge las previsiones de incorporación de los nuevos recursos humanos necesarios en el ámbito de la Policía Nacional para garantizar la correcta prestación de las funciones que tiene encomendadas este cuerpo, en función de las prioridades detectadas y de las disponibilidades presupuestarias existentes.

En dicho precepto se establece que su aprobación se realizará anualmente, cubriendo la necesidad de incorporación de personal de nuevo ingreso con una cadencia temporal con periodicidad anual para asegurar el normal funcionamiento de la Administración.

Por otro lado, la programación de la estructura y duración del período de formación previo al acceso a las Escala Ejecutiva y Escala Básica de la Policía Nacional, determinan que la aprobación de la oferta de las correspondientes plazas deba hacerse con la máxima urgencia, ya que la no aprobación inmediata de la misma conllevaría un retraso en los procesos selectivos con el consiguiente retraso del cumplimiento del período formativo y de su incorporación efectiva en la Policía Nacional, impidiendo el adecuado mantenimiento de los medios personales indispensable para la adecuada prestación de servicios esenciales. Este carácter de servicio público esencial junto a las singularidades de su despliegue territorial y la necesidad de continuar dando una respuesta adecuada a los retos que plantea la seguridad pública, provoca que resulte perentorio aprobar sin demora la presente oferta de empleo público.

El actual marco normativo que delimita con carácter general las incorporaciones de personal al servicio del sector público durante este ejercicio, fija la tasa de reposición para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado hasta un máximo del 115 por ciento.

Las 288 plazas que exceden del 115 por ciento de la tasa de reposición que corresponde a la Policía Nacional, son el resultado de acumular parte de la tasa autorizada en la letra E) del artículo 19.uno.3) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y, en concreto, del sector «gestión de los recursos públicos» de la Administración General del Estado. La citada acumulación de tasa en los

CVE: BOD-2020-158-19428 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158 Miércoles, 5 de agosto de 2020

Sec. I. Pág. 19429

sectores prioritarios, como es el caso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se encuentra prevista en el artículo 19.seis.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

Asimismo, en el establecimiento de la presente oferta se tiene en cuenta lo dispuesto en el reglamento de los procesos selectivos y de formación de la Policía Nacional, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril.

Las convocatorias que se publiquen derivadas de esta oferta de empleo público se adecuarán a lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

En su virtud, a iniciativa del Ministro del Interior, a propuesta de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, con el informe favorable del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 2020,

#### **DISPONGO:**

#### Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

En la línea de lo dispuesto por el artículo 19. Tres, de la Ley 6/2018, de 3 julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en ausencia de Presupuestos Generales para el año 2020, se aprueba la oferta de empleo público de la Policía Nacional para el año 2020 en los términos que se establecen en este real decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público habrán de ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública y solo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas.

#### Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público.

Se autoriza la convocatoria para oposición libre en la Policía Nacional de 125 plazas en la Escala Ejecutiva y 2.366 plazas en la Escala Básica.

#### Artículo 3. Reserva de plazas en la Escala Básica de la Policía Nacional.

Del total de 2.366 plazas autorizadas en el artículo anterior, para ingreso por oposición libre en la Escala Básica de la Policía Nacional, se reservan 473 para militares profesionales de tropa y marinería que lleven al menos cinco años de servicios como tales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 8/2006, de 24 abril, de Tropa y Marinería, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.

Las plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería, mencionadas en el párrafo anterior, que no sean cubiertas se acumularán a las autorizadas por oposición libre en el artículo anterior en la Escala Básica de la Policía Nacional.

#### Artículo 4. Promoción interna en la Policía Nacional.

La autorización de la convocatoria de 125 plazas para oposición libre en la Escala Ejecutiva comporta la convocatoria de 250 para su provisión por promoción interna, desde la categoría de Subinspector, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía.

Disposición adicional primera. Acumulación de tasa de reposición.

Del total de plazas incluidas en esta oferta, 288 plazas corresponden a la acumulación de tasas de reposición procedente de los sectores prioritarios previstos en la letra E) del artículo 19.uno.3 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, correspondiente al ámbito de la gestión de los recursos públicos.

CVE: BOD-2020-158-19429 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158

Miércoles, 5 de agosto de 2020

Sec. I. Pág. 19430

Disposición adicional segunda. Difusión de las convocatorias de pruebas selectivas.

Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público, el Ministerio del Interior incluirá en su página web, un apartado dedicado a procesos selectivos, en la que recogerá cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 21 de julio de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública, CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

(B. 158-2)

(Del BOE número 208, de 1-8-2020.)

CVE: BOD-2020-158-19430 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 5 de agosto de 2020

Sec. I. Pág.

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

# MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. OFERTA DE EMPLEO

Real Decreto 691/2020, de 21 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2020.

El marco que delimita con carácter general las incorporaciones de personal al servicio del sector público durante este ejercicio, se define en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que fija la tasa de reposición para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado hasta un máximo del 115 por ciento.

Además, su apartado Seis.1 prevé que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios, como resulta en el caso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, señala que la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Las singularidades del Cuerpo de la Guardia Civil, derivadas de su amplio despliegue territorial y la necesidad de continuar dando una respuesta adecuada a los retos que plantea la seguridad pública, especialmente en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada, seguridad de puertos y aeropuertos, seguridad vial y protección de la naturaleza, hace que resulte necesario aprobar una oferta de empleo público específica para la Guardia Civil, que equilibre el esfuerzo de optimización de personal, con la incorporación de nuevos efectivos, sin perjuicio de que las plazas correspondientes al acceso directo sin titulación en la Escala de Oficiales, se aprueben conjuntamente con la provisión anual de plazas de las Fuerzas Armadas.

En el establecimiento de esta oferta de empleo público se tiene en cuenta lo dispuesto en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Las plazas incluidas en la oferta son el resultado de aplicar la tasa de reposición del 115 por ciento autorizada para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el artículo 19.Uno.5 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Se ofertan, además, 264 plazas que responden a la acumulación de parte de la tasa de reposición de los sectores previstos en la letra E) del artículo 19.uno.3) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, en concreto, de «la gestión de los recursos públicos» de la Administración General del Estado. La acumulación de tasa en los sectores prioritarios, como es el caso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, está prevista en el artículo 19. Seis. 1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

Las convocatorias que se publiquen derivadas de esta oferta de empleo público se adecuarán a lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

En su virtud, a iniciativa conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior, a propuesta de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 2020,

CVE: BOD-2020-158-19431 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 158



Núm. 158 Miércoles, 5 de agosto de 2020

Sec. I. Pág. 19432

#### **DISPONGO:**

#### Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2020, se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2020.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público habrán de ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública, sólo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas y se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo.

#### Artículo 2. Ingreso directo en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Se autoriza la convocatoria de 2.154 plazas para ingreso directo en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

#### Artículo 3. Reserva de plazas en la Escala de Cabos y Guardias.

Del total de 2.154 plazas convocadas para ingreso directo en la Escala de Cabos y Guardias, autorizadas en el artículo anterior, se reservan 862 a los militares profesionales de tropa y marinería que lleven al menos cinco años de servicios efectivos como tales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería; y 175 plazas para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes.

Las plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería y a los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes, mencionadas en el párrafo anterior, que no sean cubiertas por cualquier motivo, se acumularán al cupo de plazas libres.

#### Artículo 4. Promoción profesional en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Se autoriza la convocatoria, para ingreso por promoción profesional en los centros docentes de formación de la Guardia Civil, mediante la modalidad de promoción interna, de 80 plazas en la Escala de Oficiales y de 500 en la Escala de Suboficiales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Disposición adicional primera. Difusión de las convocatorias de pruebas selectivas.

Con objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, el Ministerio del Interior incluirá en su página web un apartado dedicado a procesos selectivos en el que se recogerán cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas.

Disposición adicional segunda. Acumulación de tasa de reposición.

Del total de plazas incluidas en esta oferta, 264 plazas corresponden a la acumulación de tasa de reposición procedente de los sectores previstos en la letra E) del artículo 19.Uno.3) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, correspondiente al ámbito de la gestión de los recursos públicos

CVE: BOD-2020-158-19432 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158

Miércoles, 5 de agosto de 2020

Sec. I. Pág. 19433

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 21 de julio de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública, CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

(B. 158-3)

(Del BOE número 208, de 1-8-2020.)

CVE: BOD-2020-158-19433 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 158 Miércoles, 5 de agosto de 2020

Sec. V. Pág. 19549

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BUQUES**

#### Resolución 600/11778/20

Cód. Informático: 2020016403.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que la embarcación para transporte de personal «Y-529» causa baja en la Lista de Unidades del Tren Naval de la Armada y causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada como patrullero «P-101».

En uso de las facultades que me confiere el artículo quinto, apartado primero y apartado cuarto letra a), del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques aprobado por Real Decreto de 16 de abril de 1927 y modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

#### **DISPONGO:**

Primero: La embarcación para transporte de personal «Y-529» causa baja en la Lista de Unidades del Tren Naval de la Armada el día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («BOD»).

Segundo: A partir de la citada fecha, la marca de identificación de costado «Y-529» queda anulada y podrá ser utilizada de nuevo en otras unidades del Tren Naval de la Armada.

Tercero: La citada embarcación pasa a tercera situación y causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada como el patrullero «P-101» apartir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «BOD», asignándosele la marca de identificación de costado «P-101».

Madrid, 29 de julio de 2020.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2020-158-19549 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod